

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR SOBRE PROPUESTA DE INSTALACION DE TABLAJERIAS DE GANADO EQUINO EN LA PROVINCIA

La Dirección General de Economía de la Producción Agraria, como fase obligada previa de una total liberalización, pretende incrementar el número de tablajerías equinas en todo el ámbito nacional.

Para ello, en cumplimiento del apartado 3 de la O. M. de 10 de agosto de 1963, los Ayuntamientos de la provincia a quienes pueda interesar el establecimiento de tales carnicerías en su demarcación, aun cuando de momento no dispongan de las instalaciones necesarias para el sacrificio de équidos, pueden enviar sus peticiones al Servicio Provincial de Ganadería (Almirante, número 28), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente.

En su instancia indicarán las razones que justifican la instalación, censo de población, circunstancias económicas del público consumidor, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.098)

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste africana en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Torrejón de Ardoz, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en dicho término municipal, señalándose como zona infecta los locales que ocupan los animales y como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son desinfección de los locales con sosa al 2 por 100, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.097)

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

En cumplimiento con lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de DAGANZO, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla.—Grado retributivo.—Observaciones

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Secretario.—16.—En agrupación con el Ayuntamiento de Ajalvir.

Auxiliar administrativo.—5.—Esta plaza está declarada a extinguir en el momento que vaque.

Madrid, 10 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.019)

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de VILLAMANTA, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla.—Grado retributivo.—Observaciones

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Un Secretario de Administración Local, categoría 3.ª, clase 10.—15.

Un Auxiliar administrativo.—5.—Actualmente sin cubrir la plaza en propiedad. Se tenía servicios contratados y actualmente hasta la aprobación o no de esta plantilla, desempeñada con carácter interino.

GRUPO C) SUBALTERNOS

Un Alguacil.—3.—Idem id.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.020)

En cumplimiento con lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de NUEVO BAZTAN, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de ju-

lio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla.—Grado retributivo.—Observaciones

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Secretario.—14.—Agrupado con el Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes para sostenimiento de Secretario en común.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.021)

En cumplimiento con lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de ESTREMERERA, de esta provincia, aprobada por dicho Centro directivo con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla.—Grado retributivo.—Observaciones

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Secretario.—16.—Plaza existente en la plantilla anterior.

Auxiliar administrativo.—5.—Idem id.

GRUPO B) SUBALTERNOS

Alguacil.—1.—Idem id.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Encargado de la Estación de captación, depuración y elevación de aguas para el servicio público.—1.—Plaza de nueva creación por establecimiento de este Servicio para los pueblos de Brea de Tajo y Estremera en el año 1957.

A los gastos de este empleado contribuye Brea de Tajo, hasta el presente, con un tercio de su importe.

En lo sucesivo, de ser aprobada su inclusión en la plantilla, y de acuerdo con el parecer del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las C. Locales, sería concertado con el Ayuntamiento de Brea de Tajo el pago de la cantidad que se determinara a favor de este Ayuntamiento en compensación de la prestación de este servicio.

Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.022)

En cumplimiento con lo que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, se hace pública la plantilla del personal, revisada, del Ayun-

tamiento de ARANJUEZ, de esta provincia, aprobada por la Dirección General de Administración Local con arreglo a la Ley de 20 de julio de 1963 e Instrucciones complementarias.

Plazas en plantilla.—Grado retributivo.—Observaciones

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Subgrupo a) Técnicos-administrativos de Cuerpos Nacionales

Un Secretario.—21.—Edad jubilación, setenta años.

Un Interventor.—20.—Idem id.

Un Depositario.—19.—Idem id.

Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados

Un Oficial Mayor.—19.—Idem id.

Subgrupo c) Escala Técnico-administrativa

Dos Jefes de Negociado sin título superior.—13.—Idem id.

Dos Subjefes de Negociado sin título superior (a extinguir, convirtiéndose en plazas de Oficiales).—11.—Idem id.

Un Oficial sin título superior.—9.—Idem id.

Subgrupo d) Escala Auxiliar

Trece Auxiliares administrativos.—7.—Idem id.

GRUPO B) TECNICOS

Subgrupo a) Técnicos con título superior

Un Director (Banda Municipal de Música).—18.—Idem id.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Subgrupo a) Guardia Municipal

Un Sargento Guardia Municipal.—9.—Edad jubilación, sesenta y cinco años. Veintinueve Guardias.—5.—Idem id.

Subgrupo b) Serenos

Un Cabo de Serenos.—6.—Idem id. Diez Serenos.—4.—Idem id.

Subgrupo c) Guarderías Especiales

Un Encargado del Depósito de Detenidos.—5.—Idem id.

Un Guarda finca «El Algibe».—4.—Idem id.

Un Guarda Depósitos abastecimiento de agua.—4.—Idem id.

Un Guarda del Matadero.—4.—Idem id.

Un Guarda del Mercado.—4.—Idem id.

Subgrupo ch) Cobradores de Arbitrios

Dos Cobradores de Arbitrios.—5.—Idem id.

Subgrupo d) Servicio de Limpieza

Un Encargado del Servicio de Limpieza.—5.—Idem id.

Dos Chóferes de los camiones del Servicio de Limpieza.—5.—Idem id.

Subgrupo e) Servicio de Jardinería
Un Encargado de Jardineros.—4.—Idem id.
Once Jardineros.—3.—Idem id.

Subgrupo f) Abastecimiento de aguas
Un Lector de contadores.—5.—Idem idem.
Un Mecánico Jefe motores caseta elevadora de aguas.—6.—Idem id.
Dos Auxiliares de la caseta elevadora.—5.—Idem id.
Un Fontanero.—6.—Idem id.
Un Encargado llaves de paso tubería conducción agua y calefactor.—3.—Idem idem.

Subgrupo g) Servicio de Matadero
Un Matarife Jefe de nave.—5.—Idem idem.
Seis Matarifes.—4.—Idem id.

Subgrupo h) Servicio Electricista
Un Electricista.—6.—Idem id.
Un Ayudante electricista.—3.—Idem idem.

Subgrupo i) Servicio de Obras
Un Maestro de Obras.—6.—Idem id.
Un Oficial de albañilería.—4.—Idem id.

Subgrupo j) Almacenes municipales
Un Encargado de los Almacenes municipales.—5.—Idem id.

GRUPO D) SUBALTERNOS

Un Conserje del Ayuntamiento.—6.—Edad jubilación, setenta años.
Tres Ordenanzas del Ayuntamiento.—5.—Idem id.
Tres Conserjes Grupos Escolares.—3.—Idem id.
Cuarenta y cinco Barrenderos-Regadores.—2.—Edad jubilación, sesenta y cinco años.
Tres Peones albañil.—2.—Idem id.
Dos Sepultureros.—2.—Idem id.
Madrid, 11 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—3.023)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.466, expediente de adopción de María Carmen Martín Sobrino (326-1-17.169), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 10 de febrero de 1958, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.367)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.467, expediente de adopción de José Carlos Sánchez Rodríguez (329-2-19.482), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 6 de junio de 1961, con trece días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.368)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.468, ex-

pediente de adopción de Juan Carlos Gastón Rodríguez (326-4-17.812) que tuvo ingreso en dicha Institución el día 27 de diciembre de 1958, con siete días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.369)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.469, expediente de adopción de Juan Rodríguez Ferreiro (329-2-19.500), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 25 de junio de 1961, con cuatro días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 9 de junio de 1964.—El Director, Urbano Méndez Peral. (G.—2.370)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Urbanismo y Obras

ANUNCIOS

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo último, la rectificación de alineaciones de las calles de la Barranca y Tordegrillos, con la creación de dos nuevos espacios verdes, conforme se detalla en el plano 2.108 de la Dirección de Urbanismo, viniendo obligada la entidad solicitante «CRIAL, S. A.», a ejecutar por su cuenta la urbanización previa aprobación de los proyectos por el Ayuntamiento, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.
Madrid, 12 de junio de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—56.670)

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de mayo último, la modificación de la edificación prevista para la parcela núm. 74 del Sector de Santamarca, según plano presentado por la propiedad, que figura al folio 7 del expediente, debiendo darse a esta rectificación los trámites que señala el artículo 32 de la Ley del Suelo, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo y Obras de esta Secretaría, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.
Madrid, 12 de junio de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (O.—56.670)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA, y

Resultando que con fecha 8 del del corriente, fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 29 de abril próximo pasado por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 5 del actual, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, en especial el cálculo del salario hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo hasido recibido el 20 del actual, haciéndose constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1964, su duración será de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogable tácitamente de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 29 de abril próximo pasado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA, se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando que en cláusula especial del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de CONFECCION DE PRENDAS DE PELETERIA, debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa, según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.
Madrid, 22 de mayo de 1964.—El Delegado de Trabajo, Luis San Miguel Arribas.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera: OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto.* — El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad: fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre Empresas y Productores de la Industria de Confección de Prendas de Peletería, en Madrid y su provincia, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Normas laborales en la Industria de Confección de Prendas de Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquier otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable a la Industria de Confección de Prendas de Peletería.

Artículo 2.º *Carácter.* — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º *Legislación supletoria.* — En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación General, Normas Laborales en la Industria de Confección de Prendas de Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949; Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

Sección Segunda: AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Artículo 4.º *Ámbito territorial.* — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-Capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a ésta de Madrid.

Artículo 5.º *Ámbito funcional.* — De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las Empresas dedicadas a la Confección de Prendas de Peletería, que se rijan por las Normas Laborales de la Industria de Confección de Prendas de Peletería, aprobadas por Orden de 20 de octubre de 1949.

Artículo 6.º *Empresas de nueva instalación.* — El Convenio obligará a las Empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 7.º *Obligación total.* — Las Empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio, sobre el ámbito personal.

Artículo 8.º *Ámbito personal.* — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de comercio y quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección Tercera: VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Artículo 9.º *Vigencia.* — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1964.

Artículo 10.º *Duración y prórroga.* — La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Artículo 11.º *Rescisión y Revisión.* — Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o re-

visión cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto, por la representación Sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta: COMPENSACION, CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORBIBILIDAD Y "GARRANTIA AD PERSONAM".

Artículo 12. *Compensación.* — Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa, *incluso la participación en Beneficios regulada por Orden Ministerial de 3 de julio de 1959.*

Artículo 13. *Aplicación en el orden económico.* — Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Artículo 14. *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán, por tener tal concepto, las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo, que las Empresas vieran otorgando a sus productores.

Artículo 15. *Absorbibilidad.* — Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las de las Empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcance, con:

- a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse por disposición legal.
- b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las Empresas, pero constreñidas exclusivamente al concepto no que fueron concedidas, y nunca estimadas en su conjunto.

Artículo 16. *Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta: COTIZACION A SEGUROS SOCIALES Y MUTUALISMO LABORAL.—PLUS FAMILIAR.

Artículo 17. La cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo primero del Decreto núm. 56/1963, de 17 de enero, regulador de la materia; y de acuerdo con el catálogo de asimilación de las categorías profesionales a efectos del artículo 1.º del referido Decreto, aprobadas por Orden de 25 de junio de 1963, o por las que se fijen por la pertinente disposición legal, con fuerza de obligar, publicada dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Artículo 18. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Decreto núm. 55/1963, de 17 de enero, el porcentaje del 20 por 100 para nutrir el fondo del Plus Familiar se calculará sobre los mismos importes de las nóminas que a tal efecto sirvieron de base durante el año 1962, sin que los aumentos que se consignan en el presente Convenio tengan ninguna repercusión al respecto.

Sección sexta: COMISION MIXTA.

Artículo 19. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio, se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia en su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.
- e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 20. *Competencia de jurisdicciones.*—Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 21. *Organización de la Comisión.* — En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos e igual número de sociales que para tal fin designen dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

NUEVAS CLASIFICACIONES

Artículo 22. Se crea una nueva categoría dentro del personal obrero, bajo la denominación de Oficiala Maquinista especializada en Visón-Breitschwanz, que tendrá, a efectos de cotización a la Seguridad Social, la asimilación de Oficial de 1.ª, que para tal finalidad recoge el catálogo aprobado por Orden de 25 de junio de 1963.

Artículo 23. Por no tener aplicación práctica en la actividad que regula este Convenio, las categorías figuradas como Avudanta de Maquinista y Ayudanta Forradora, se sustituyen por Oficiala Maquinista de 3.ª y Oficiala Forradora de 3.ª, respectivamente; suprimiéndose igualmente la de Conductor Mecánico por inexistente; ocurriendo lo propio con la categoría de Oficial Administrativo de 2.ª.

Artículo 24. Por la misma circunstancia expresada en el artículo anterior, y dentro del Grupo personal Técnico no titulado, se suprime la categoría de Patronista - Modelista completo; quedando subsistente el Patronista que hace las "glasillas" que sirven de base para confección de las prendas, las prueba, rectificándola, y saca los patrones sobre los cuales han de efectuar los cortadores el corte de la piel.

CAPITULO III

VACACIONES

Artículo 25. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en Empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará, en concepto de vacaciones, de QUINCE o VEINTE días naturales, según lleve menos o más de cuatro años, respectivamente, al servicio continuado de la Empresa.

A tales efectos, se considerará transcurrido el período de cuatro años si se cumple dentro del mismo año natural, aun cuando el productor, en el momento de iniciar la vacación no los lleve de trabajo efectivo.

Durante dicho período se devengará el salario base, plus de actividad y antigüedad, que a cada categoría correspondía.

CAPITULO IV

OTRAS CONVENCIONES

Sección primera: HORARIO.

Artículo 26. Se acomodará al horario de Comercio, pero manteniendo las ocho horas de trabajo diarias, a excepción de

los meses de julio y agosto, que será de siete horas y media.

No serán objeto de recuperación las horas correspondientes a los días festivos que tienen tal consideración.

Sección segunda: SANCIONES.

Artículo 27. Con independencia de lo dispuesto en orden a disciplina laboral por el artículo 31 de las Normas Laborales en la Industria de Confección de Prendas de Peletería y demás disposiciones aplicables al efecto, y al sólo objeto de corregir las faltas injustificadas de asistencia y puntualidad en el trabajo, se establecen sanciones económicas, de las cuantías que a continuación se especifican, relacionadas exclusivamente sobre las cantidades que en concepto de Plus de Convenio se establece.

a) La falta injustificada de asistencia se sancionará:

1.—Para el personal de los Grupos Técnicos no titulados y personal obrero, con la pérdida del Plus correspondiente al día o días en que se produzca la falta.

2.—Al personal de los grupos Administrativo, Mercantil y Subalterno, con el descuento del 3,33 por 100 por cada día que haya dado lugar a la falta.

b) Faltas de puntualidad producidas durante el mes: A partir de la sexta falta, no pasando ninguna de ellas de diez minutos, con el descuento del 10 por 100; si exceden de diez minutos y no pasando de los treinta, con el 20 por 100. Porcentaje todos ellos acumulables.

Artículo 28. El prohibir, de forma expresa, a sus productores la realización de obra o trabajo, por cuenta propia o ajena, complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades, por pertenecer a cualquiera de las comprendidas en la Industria de Confección de Prendas de Peletería, supusieran actos de concurrencia o colaboración con quienes la hagan.

Sección tercera: RECOMENDACION.

Artículo 29. La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las Empresas, reflejado en las mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos, y muy particularmente su buena voluntad en la realización de horas extraordinarias, habida cuenta de no haberse exigido contraprestación alguna de productividad, y ser la actividad laboral que a todos une, industria donde tanta importancia reviste el trabajo de temporada.

CAPITULO V

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera: REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Artículo 30. *Régimen salarial.* — El sistema retributivo que se establece sustituye al régimen de emolumentos que, de derecho o de hecho, apliquen las Empresas en el momento de la fecha de la firma del presente Convenio y estará integrado, independientemente de otros conceptos, por:

a) *Sueldo base*, fijado para cada categoría, y sin distinción entre personal masculino y femenino, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Catálogo de Asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y

b) *Plus de Convenio*, en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna en el cuadro de emolumentos del presente Convenio, el cual se percibirá durante todos los días del año, a excep-

ción de domingos y fiesta abonables no recuperables, excepción que no afectará a las categorías que según el cuadro de emolumentos su retribución se fija mensualmente.

Artículo 31. Las remuneraciones del personal obrero que en la Reglamentación Nacional de la Industria figuran con sueldo mensual, y dado que en la práctica se ha hecho caso omiso de dicha forma de pago, manteniéndose la costumbre de cobro por semanas, se devengarán diariamente como jornal, y su percepción se hará en períodos semanales.

Sección segunda: CUADRO DE EMOLUMENTOS.

Artículo 32. *Retribuciones.*—Las retribuciones pactadas en virtud del presente Convenio son las que figuran relacionadas en el anexo al mismo.

Sección tercera: ANTIGÜEDAD.

Artículo 33. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio en la Empresa.*

Manteniéndose el número y cuantía de los establecidos al efecto por la Reglamentación Nacional de la Industria de Confección, Vestido y Tocado, suplementaria de las Normas Laborales de la Industria de Confección de Prendas de Peletería, y en sustitución de los porcentajes que sobre la materia fijan los artículos 51 y 53 de aquélla; para una mayor claridad en su cuantía y facilidad en su pago, en el cuadro de emolumentos se consigna el importe diario o mensual, según corresponda de cada bienio o quinquenio que por este concepto se devenguen.

La totalidad de los bienes o quinquenios acreditados por cada productor se satisfará de conformidad con la cantidad que se consigna en el referido cuadro de emolumentos.

Sección cuarta: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 34. Se cifra cada una de ellas en el importe de veinte días de las remuneraciones resultantes por aplicación del presente Convenio, incluido Plus e incrementada con la antigüedad correspondiente.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos que comprende la Confección de Prendas de Peletería.

CLAUSULA FINAL

Tabla de rendimientos y cálculo del salario hora.

1.º *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales de la industria, referidas a las distintas categorías profesionales, y teniendo muy en cuenta la índole de la materia primar utilizada cuando las prendas son de calidad y precios, lo que podría dar lugar, de exigirse la confección en un tiempo determinado, a que lo hicieran con desperfectos y deterioro de aquéllas, unánimemente se aprecian dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

Sin embargo, al no existir tales dificultades por lo que respecta a la fijación de tablas de rendimientos para las forradoras, se fija ésta en los siguientes términos:

	Abrigo	Chaqueta	Capa
Cortar forro, coserlo a máquina y prenderlo	1 hora	1 hora	1/2 hora
Forrado de la prenda (sencillo)	2 "	1 1/2 "	1 "
Forrado de la prenda, con bajo suelto, agremanes y cordón de bias	3 "	2 1/4 "	2 "
Encintado	3 "	2 1/2 "	2 "
Volter cantos	2 "	1 1/2 "	1 "
Entretelas a mano	3 "	2 "	2 1/2 "
Entretelas a máquina	1 "	3/4 "	1/2 "

2.ª Cálculo salario hora.—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL

$$(SB + P) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

- SB = Salario Base.
- P = Plus Convenio.
- J = Gratificación 18 de Julio.
- N = Gratificación Navidad.
- D = Domingos.
- F = Fiestas abonables.
- V = Vacaciones.
- SA = Salario anual.
- DT = Días trabajados al año.
- HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8HT$$

Salario hora profesional

B) SALARIO HORA INDIVIDUAL

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

En los términos consignados anteriormente, las partes contratantes, y por unanimidad, aprueban y conciertan este Convenio, a cuyo efecto se extiende la presente acta con trece folios de papel común y uno anexo al mismo conteniendo las tablas de salarios a que se refiere el artículo 32, cuyo texto es leído por cada uno de los concurrentes, encontrándolo conforme en todas sus partes y ratificándose en su contenido, por lo que, en unidad de acto, lo firman como prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

CATEGORIAS	Sueldo Base diario	Plus Convenio diario	TOTAL DIARIO	2 Bienes cantidad diaria cada uno	3 Quinquenios cantidad diaria cada uno
PERSONAL TECNICO NO TITULADO					
Encargado o maestro de peletería.....	80,—	99,—	179,—	3,25	8,14
Patronista que sólo hace «glasillas».....	80,—	61,—	141,—	2,62	6,55
PERSONAL OBRERO					
Oficial cortador de 1.ª.....	80,—	88,—	168,—	3,07	7,68
Oficial cortador de 2.ª.....	80,—	61,—	141,—	2,62	6,55
Oficial cortador de 3.ª.....	70,—	44,—	114,—	2,13	5,34
Oficiala maquinista especializada en visón-breitschwanz.....	80,—	28,—	108,—	2,07	5,17
Oficiala maquinista de 1.ª.....	80,—	17,—	97,—	1,88	4,71
Oficiala maquinista de 2.ª.....	70,—	11,—	81,—	1,58	3,96
Oficiala maquinista de 3.ª.....	70,—	6,—	76,—	1,50	3,75
Oficiala forradora de 1.ª.....	80,—	17,—	97,—	1,88	4,71
Oficiala forradora de 2.ª.....	70,—	11,—	81,—	1,58	3,96
Oficiala forradora de 3.ª.....	70,—	6,—	76,—	1,50	3,75
Peón.....	60,—	24,—	84,—	1,60	4,—
Aprendiz de 1.º año.....	25,—	6,—	31,—	—	—
Aprendiz de 2.º año.....	25,—	11,—	36,—	—	—
Aprendiz de 3.º año.....	48,—	11,—	59,—	—	—
Aprendiz de 4.º año.....	48,—	19,—	67,—	—	—

CATEGORIAS	Sueldo Base mensual	Plus Convenio mensual	TOTAL Mensual	2 Bienes cantidad mensual cada uno	3 Quinquenios cantidad mensual cada uno
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Sección.....	3.900,—	814,—	4.714,—	94,28	235,70
Jefe de Negociado.....	3.900,—	314,—	4.214,—	84,28	210,70
Oficial de 1.ª.....	2.800,—	467,—	3.267,—	65,34	163,35
Auxiliar.....	1.800,—	720,—	2.520,—	50,40	126,—
Aspirantes:					
De 14 años (25 pesetas diarias).....	750,—	300,—	1.050,—	—	—
De 15 años (25 pesetas diarias).....	750,—	510,—	1.260,—	—	—
De 16 años (48 pesetas diarias).....	1.440,—	570,—	2.010,—	—	—
De 17 años (48 pesetas diarias).....	1.440,—	780,—	2.220,—	—	—
Telefonistas.....	1.800,—	720,—	2.520,—	—	—

PERSONAL MERCANTIL					
Viajantes.....	2.800,—	1.113,—	3.913,—	78,26	195,65

PERSONAL SUBALTERNO					
Ordenanza.....	2.000,—	520,—	2.520,—	50,40	126,—
Mozo de almacén.....	1.800,—	720,—	2.520,—	50,40	126,—

BOTONES O RECADEROS					
De 14 años (25 pesetas diarias).....	750,—	300,—	1.050,—	—	—
De 15 años (25 pesetas diarias).....	750,—	510,—	1.260,—	—	—
De 16 años (48 pesetas diarias).....	1.440,—	570,—	2.010,—	—	—
De 17 años (48 pesetas diarias).....	1.440,—	780,—	2.220,—	—	—
Mujeres de la limpieza (diario).....	60,—	15,—	75,—	1,49	3,73

(G. C.—2.723)

(O.—56.422)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 24 de junio de 1964 la celebración de una subasta para la adquisición del artículo que a continuación se indica, correspondiente al Servicio de Sanidad, acta J/F. 35.

Un aparato electroencefalógrafo de 10 canales, al precio límite de 650.000 pesetas.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 22 de julio de 1964.

Antes del día 16 de julio del año actual, las Casas ofertantes presentarán en el Parque Central de Sanidad Militar muestras del material que piensen ofertar, o si por el volumen del aparato no fuera posible la presentación de muestras, dirigirán escrito al señor Coronel Médico Director del Parque, indicando local, días y horas en que puedan ser examinadas las instalaciones por los diplomados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

El modelo de proposición es el que se publica en el «Diario Oficial» antes citado.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 18 de junio de 1964.

(O.—56.683)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Telecomunicación.—Sección 5.ª

ANUNCIO

A las doce horas del día 23 de julio de 1964 se celebrará concurso público en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia mixta y extranjera, para contratar la adquisición de 862 teleimpresores de impresión en cinta, para la modernización de la red telegráfica pública, prevista dentro del programa del Plan de Desarrollo Económico y Social, por un importe máximo, en conjunto, de cincuenta y dos millones quinientas ochenta y dos mil pesetas, a satisfacer con cargo al crédito contraído en los presupuestos de gastos del Estado del actual ejercicio económico.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, separados de los de la documentación, en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, o como representante legal de, que reside en, visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de teleimpresores de impresión en cinta con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes Generales de Telecomunicación los aparatos que en esta oferta se detallan, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en

....., de de 1964.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en el concurso una fianza provisional por un importe de 1.051.640 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y facultativas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección 5.ª (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, a 9 de junio de 1964.—El Director general, P. S., el Secretario general, F. González.

(G. C.—2.977) (O.—56.597)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Telecomunicación.—Sección 5.ª

ANUNCIO

A las doce horas del día 24 de julio de 1964 se celebrará concurso público en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurrencia nacional, mixta y extranjera, para contratar la adquisición e instalación de dos equipos radioeléctricos de reserva para la comunicación telegráfica y Télex Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, por un importe máximo, en conjunto, de quince millones ochocientos cincuenta mil quinientas diez pesetas, a satisfacer en partes iguales, con cargo a los créditos de los Presupuestos de Gastos del Estado del bienio 1964-1965.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, separados de los de la documentación, en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, que reside en, como representante legal de, domiciliado en, visto el pliego de condiciones para contratar, por concurso público, la adquisición e instalación de dos equipos radioeléctricos de reserva para la comunicación telegráfica y Télex Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, me obligo a realizar el servicio en cuestión, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas, como mínimo y además a las que en esta oferta se expresan, a los precios unitarios que se consignan libres de todo otro gasto y por un importe total, en conjunto, de (en letra) pesetas, domiciliado en

....., de de 1964.

(Firma completa del concursante.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en el concurso una fianza provisional por un importe de 317.010 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y facultativas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección 5.ª (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid, a 9 de junio de 1964.—El Director general, P. S., el Secretario general, F. González.

(G. C.—2.978) (O.—56.598)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Telecomunicación**

Telecomunicación.—Sección 5.ª

ANUNCIO

A las doce horas del día 27 de julio de 1964 se celebrará concurso público en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, con concurren-

cia mixta y extranjera, para contratar la adquisición de cincuenta máquinas perforadoras manuales y otros tantos transmisores automáticos destinados a la modernización de la red telegráfica pública, por un importe máximo, en conjunto, de dos millones trescientas mil pesetas, a satisfacer con cargo al crédito contraído en los presupuestos de gastos del actual ejercicio, en la numeración funcional económica 311.622.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, separados de los de la documentación, en el acto del concurso, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Estas proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, se redactarán en la forma siguiente:

Don (nombre y dos apellidos), que vive en, calle de, en nombre propio o en concepto de apoderado de, o como representante legal de, que reside en, visto el pliego de condiciones para contratar la adquisición de 50 perforadoras manuales y 50 transmisores automáticos, con destino a los servicios telegráficos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, me obligo a entregar en los Almacenes Generales de Telecomunicación los aparatos que en esta oferta se detallan, con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios que se consignan, libres de todo otro gasto, y por un importe total de (en letra) pesetas, que será satisfecho por libramiento en firme a favor de, domiciliado en, de de 1964.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en el concurso una fianza provisional por un importe de 46.000 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y facultativas podrá examinarse todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección 5.ª (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta 5.ª del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, a 9 de junio de 1964.—El Director general, P. S., el Secretario general, F. González.

(G. C.—2.979) (O.—56.599)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 999.880 de entrada y 245.160 de registro, correspondiente al constituido en 14-11-1961 por don Vicente Guillén Guillén, de su propiedad, para garantía expedición tarjeta transportes clase MDCN para el vehículo matrícula verde M-573.655. Importa el depósito 7.500 pesetas. (E.—1.471/1964.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 13 de junio de 1964.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

(A.—35.881)

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de Chinchón

Don Ladislao de Laorden Liras, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio por los conceptos que se indicarán después, contra los contribuyentes y en las localidades que a continuación se detallan, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Siendo de domicilio ig- que se indicarán después, contra los contribuyentes deudores a que se contrae este expediente, se les requiere para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en este expediente o nombren representante para que lo haga en su nombre, con la advertencia de que, si no lo hacen, se proseguirán las actuaciones, previa declaración en rebeldía, sin intentar más notificaciones, de acuerdo con lo que determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.”

VALORES EN RECIBOS

Pueblo: CHINCHON

Impuesto Industrial:

Minero Industrial Cantábrica, S. A.
Auspicio Rodríguez Povedano.

Pueblo: ARANJUEZ

Impuesto Industrial:

Manuel Barrio Domenech.
Andrés Beas Martín.
Lázaro Caro Sanz.
Lázaro Carmona Carmona.
Sebastián Casarrubios Dorado.
Eusebio Cobos Sansegundo.
José María Crespo Rodríguez.
Jesús Cruz Villar.
José Durán Otero.
Carlos Esteban Fernández.
Isidro Fernández García.
José García Lorente.
Pascual López de las Huertas.
García y Lozoya, S. L.
Ricardo Maroto Luis.
Juliana Márquez Rubio.
Victor Sánchez Oporto.
Máximo Torralba Aguirre.
Ernestina Villarejo Romeral.

Rendimiento Trabajo Personal:

Juliana F. Carmona Romanillos.
Ignacia Sánchez Escobar.

Radio y Televisión:

José Pérez García.
Eduardo Arranz Arranz.
Galo Bonilla García.
Emiliano Díaz.
Eduardo Orellana.

Pueblo: ARGANDA DEL REY

Impuesto Industrial:

Manuel Corrales Abad.
Manuel Rodríguez Torres.

Pueblo: BELMONTE

Impuesto Industrial:

Felipe Díaz Alcázar.

Pueblo: BREA DE TAJO

Impuesto Industrial:

Miguel Izquierdo Zorita.

Pueblo: CARABAÑA

Impuesto Industrial:

Agricio Moraleda Cuéllar.

Rendimiento Trabajo Personal:

Benito Ruiz Villar.

Radio y Televisión.

Ildefonso Asensio Merlo.

Pueblo: COLMENAR

Impuesto Industrial:

José María Pinilla Piña.
Tomás Mendieta Cervigón.
Francisco Rodríguez García.

Rentas del Capital:

Valentín Gómez Díaz.
Tomasa y Valentín Gómez Díaz.

Pueblo: ESTREMERA

Rendimiento Trabajo Personal:

Luis Muncharanz San Miguel.

Pueblo: FUENTIDUEÑA

Impuesto Industrial:

Ramón Ayuso Sánchez.

Pueblo: PERALES

Impuesto Industrial:

Gabriel Merino Contreras.
José Expósito Rodríguez.
Jesús Trilla Avila.

Pueblo: VILLACONEJOS

Impuesto Industrial:

Santiago Escalona Mora.

Rendimiento Trabajo Personal:

Julio Lahoz Roche.

Pueblo: VILLAREJO

Impuesto Industrial:

Marcelino Jiménez Melero.
Inés Muñoz Valenzuela.
Eusebio Sánchez Cámara.
Santiago Terciado Salcedo.
“Emulter, S. A.”
Angel Díaz Moreto.

VALORES EN CERTIFICACIONES

Pueblo: CHINCHON

Derechos Reales:

Julían Sánchez Solera.
José Gómez.

Pueblo: ARANJUEZ

Impuesto Industrial:

Eduardo Arranz Arranz.

Rendimiento Trabajo Personal:

Tomás Calvo Santos-Juanes.

Impuesto Industrial:

José Fuentes Campelo.

Televisión:

Enrique Rosch Rodríguez.
Rafael Manuel de Villalba.

Pueblo: ARGANDA

Comisaría Aguas del Tajo:

Felipe Corral Sepúlveda.

Distrito Minero de Madrid:

José Corral Sepúlveda.

Pueblo: COLMENAR

Impuesto Sociedades:

General Mercantil Ibérica.

Pueblo: VILLACONEJOS

Recursos Eventuales:

José Cantero Moro.

Pueblo: VILLAREJO

Impuesto Sociedades:

Unión Alcohólica de Villarejo.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente a 30 de mayo de 1964.—El Recaudador, Ladislao de Laorden.

(G.—2.345)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

En el expediente que tramita esta Junta sobre clasificación como benéfico-docente de la Fundación denominada “Andrés Moreno”, instituida en Madrid por la Entidad “Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima”, se ha acordado, a tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 43 del Decreto de 24 de julio de 1913, conceder audiencia por un plazo de quince días laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los representantes de la Fundación y los interesados en sus beneficios puedan formular por escrito cuantas alegaciones consideren convenientes a su derecho; a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta Provincial, Amor de Dios, número 6, durante los días hábiles, de cinco a siete de la tarde, dentro del plazo de audiencia concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.—Madrid, 11 de junio de 1964.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—3.030)

Organización Sindical

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de material de oficina con destino a su Almacén Principal.

El pliego de condiciones que ha de regir el mencionado concurso podrá recogerse en la Oficialía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, sita en el paseo del Prado, núms. 18 y 20,

planta primera, todos los días hábiles, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 17 de julio de 1964, a las trece horas.

El Oficial Mayor.

(G. C.—3.108) (O.—56.680)

Colegio de Veterinarios de Madrid

Habiendo sufrido extravío el carnet expedido en 15 de junio de 1962, a favor del colegiado de este Provincial, número 410, don José María Carlos Serrano González, se declara anulado el mismo, siendo sustituido por uno nuevo que, con esta fecha, se entrega al interesado.

Madrid, 9 de junio de 1964.—El Presidente, José Crespo García.

(G. C.—3.116)

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DE LA SIERRA

En Secretaría municipal se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Cuenta general Presupuesto y de Administración del Patrimonio, de 1963, por quince días, y ocho días más para presentar reclamaciones.

Expediente de Habilitación de crédito núm. 1, por quince días.

Puebla de la Sierra, 5 de mayo de 1964.—El Alcalde, Tomás Fernández Martín.

(G. C.—2.972) (O.—56.594)

CHINCHON

Don Baldomero Martínez Peco, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Chinchón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto correspondiente al año de 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Chinchón, nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde-Presidente, Baldomero Martínez.

(G. C.—2.999) (O.—56.610)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que por don José Cordero López se ha solicitado a esta Alcaldía licencia para el establecimiento de una fábrica textil de tejidos de algodón a instalar en la calle de Nuestra Señora del Rosario, s/n.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, 8 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Olivares.

(G. C.—3.000) (O.—56.609)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 28 de mayo pasado, expediente de Habilitación de Crédito con transferencia dentro del Presupuesto ordinario del ejercicio actual, se encuentra de manifiesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 9 de junio de 1964.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—3.001) (O.—56.611)

VALEDORRES DE JARAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por plazo de quince días, se encuentra expuesto, a disposición de cuantos quieran examinarlo, el expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efectos de reclamaciones.

Valdetorres de Jarama, a 10 de junio de 1964.—El Alcalde, Jesús Sanz.

(G. C.—3.011) (O.—56.616)

NAVALCARNERO

A los efectos reglamentarios, se hace saber que durante el plazo de ocho días se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado para el cierre de la plaza de Segovia y construcción de los tablados para los festejos taurinos de próximo septiembre.

Navalcarnero, 10 de junio de 1964.—El Alcalde accidental (Firmado).
(G. C.—3.012) (O.—56.617)

NAVACERRADA

Habiendo quedado desierta la subasta primera de maderas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 129, de fecha 30 de mayo último pasado, se anuncia segunda, que tendrá lugar el día 23 de junio actual, a las doce horas, rigiendo las mismas condiciones, excepto el tipo base e índice, que son minorados en un veinte por ciento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Navacerrada, 12 de junio de 1964.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.016) (O.—56.619)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos doscientos treinta y ocho, de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos a instancia de Juan Pérez García, contra la Empresa «Editorial Saturnino Calleja», sobre ejecución de conciliación sindical; en los cuales, y en trámite de ejecución, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistente en lo siguiente:

Dos ejemplares del Quijote, edición 1928, en rústica.—Diecisiete novelas de la colección «La Nave».—Juguetes instructivos en tela de «Editorial Calleja». Ocho ejemplares de grandes biografías en tela de la colección «La Nave». — «Colección Calleja», segunda serie, diecinueve ejemplares. — Tres tomos del «Año Cristiano», de Crisset. — Una alfombra de diez metros cuadrados, usada.—Dibujos de cuentos y novelas de «Editorial Calleja». — Dos mesitas de teléfono.

Tasados pericialmente los descritos bienes en la cantidad total de siete mil cuatrocientas setenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día treinta del presente mes de junio y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, calle de Arturo Soria, número doscientos sesenta y siete, domicilio de la Empresa demandada «Editorial Saturnino Calleja», siendo el depositario de los mismos don Juan Pérez García, domiciliado en Marqués de Leis, número

tres, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—25.903)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos doscientos cuarenta y uno, de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos a instancia de Paula Muñoz González, contra la Empresa «Editorial Saturnino Calleja», sobre ejecución de conciliación sindical; en los cuales, y en trámite de ejecución, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados a dicha Empresa, consistente en lo siguiente:

Un reloj de pared, marca «Antonino». Dos estantes de madera, de seis metros de largo por dos de alto.—Balanza, con un juego de pesas.—Una caja fuerte, de 1,50 metros por 0,50 metros de fondo, cuatro botones de combinación al frente.—Una balanza, con sus pesas, en un estuche.—Un espejo, de un metro por 0,60 metros.—Un armario librería, con la puerta de cristal.—Dos percheros, con el fondo de rejilla.

Tasados pericialmente los descritos bienes en la cantidad total de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día treinta del presente mes de junio y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del General Martínez Campos, número veintisiete, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Tercera

La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en Madrid, calle de Arturo Soria, número doscientos sesenta y siete, domicilio de la demandada «Editorial Saturnino Calleja», siendo el depositario de los mismos don Juan Pérez García, domiciliado en Marqués de Leis, tres, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta, para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—25.905)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-

Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número cuatro, promovidos por el Procurador don Carlos de Zulueta, en nombre y representación de «Wat, S. A.», contra don Basilio López Viñuelas, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de julio próximo, a las trece horas, y por el tipo de treinta y cinco mil pesetas, en que ha sido tasado, el automóvil embargado al referido ejecutado, señor López Viñuelas, y cuya descripción es la siguiente:

Un automóvil de turismo, marca «Seat», modelo 600, matrícula AB-11.440, motor número 100006, chasis número 430906, de 6 HP, pintado en gris, tapizado en plástico del mismo color, en buen estado de conservación general y en funcionamiento.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.870)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado a instancia de don Vittorio Righetto Lunardi, como subrogado en los derechos de los acreedores don Miguel Millán Gómez y don Domínguez Sánchez López Ramos, contra don Manuel Sánchez Anriote, para la efectividad de un préstamo, se anuncia la venta por tercera vez nuevamente y en pública subasta, sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y cuya descripción es la siguiente:

«Casa número cuarenta y cinco de la calle de Gutierre de Cetina, y que antes la correspondió el número cuarenta y tres y antes aún el cuarenta y cinco provisional, en término de Vicálvaro, hoy Madrid, barriada de la carretera de Aragón. Ocupa 384,75 metros cuadrados, de los que están edificados: en cada una de las cuatro plantas primeras, 145,20 metros cuadrados, y en la quinta, 101 metros cuadrados. Está distribuida la planta primera o baja en dos tiendas y una nave; la segunda en una vivienda exterior y tres interiores. Linda: al Oeste o frente, en 13,30 metros, con la calle de Gutierre de Cetina; al Sur o derecha y al Norte izquierda, en 28,50 metros, con resto de la finca de donde se segregó el solar, y fondo, al Este, en 13,50 metros, con finca de la Compañía Madrileña de Urbanización. Hoy linda, al Norte, con la finca número cuarenta y tres de la misma calle».

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día veintitrés de julio próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca descrita sale a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo; y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en

efectivo de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, o sea la suma de noventa y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y quedando, por tanto, subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta

Si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo que establece la regla décimosegunda del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—35.866)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de doña Ana Vidal Méndez, contra doña Julia Sánchez Núñez, para la efectividad de un préstamo, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

«Tierra, en término de Porzuna (Ciudad Real) y sitio llamado «Huro es», de caber dos hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas. Linda: al Norte, Wenceslao Mendoza; Sur, el camino; Este, Remedios Sánchez, y Oeste, Pedro Sánchez».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena al folio 198 del tomo 305 del archivo, libro 36 del Ayuntamiento de Porzuna, finca núm. 3.713.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las once de su mañana; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas), convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca; y no se admitirán posturas inferiores a esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la

ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea. — El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—35.867)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número trece, de los de esta capital, en autos ejecutivos instados por «Comercial e Industrial de Auto Transporte, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Juan Antonio Membibre de Prada, se anuncia por medio del presente que el día siete de julio próximo y hora de las once y media tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y primera subasta del camión embargado a dicho demandado, marca «Barreiros», tipo Azer II, matrícula M.-332-558.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta primera subasta el de sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del indicado tipo.

Que no se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes del tipo dicho.

Que podrá hacerse postura a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado dicho, domiciliado en avenida de José Antonio, número treinta y tres, pudiendo ser examinado por cuantos se interesen en la licitación.

Y para su publicación, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que visa el señor Juez, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela.

(A.—35.884)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo seguidos a nombre de don Antonio Fernández Menárguez, contra don Miguel Gila Cuesta, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y precio de seis mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, varios bienes muebles u objetos embargados al demandado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto

en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Manuel Comellas. — El Magistrado-Juez, Juvencio Escribano.

(A.—35.886)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número setenta y tres, del año mil novecientos sesenta y cuatro, que sigue don José María Villaverde González, y en su nombre y representación el Procurador señor Castelló, contra don Eloy Merayo Hernández, propietario de «Confecciones Hernández», en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y a pública subasta los siguientes bienes, que le fueron embargados:

Una máquina de coser y bordar «Preferida», tipo 400, con mueble, cuatro mil pesetas.

Una estufa de gas butano, marca «Agni», mil quinientas pesetas.

Una caja registradora, marca «Reyna», ocho mil quinientas pesetas.

Un mostrador portátil, de madera, de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho, seis mil pesetas.

Otro mostrador de madera, formando ángulo, de dos metros de largo por sesenta centímetros de ancho, siete mil pesetas.

Una percha metálica de ruedas de dos cuerpos, dos mil quinientas pesetas.

Una mesa de hierro, con patas y ruedas, para la registradora, de tamaño pequeño, mil quinientas pesetas.

Total, treinta y un mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día dos

de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de treinta y un mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Antonio Hernández Agustín, calle Capitán Blanco Argibay, número ciento treinta y tres, «Confecciones Hernández», donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.865)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por la entidad mercantil «Rumón Sociedad Anónima», contra don Tomás Ormeño Ormeño, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de cien mil pesetas, en que pericialmente ha sido tasado, un camión, marca «Naza», de 26 HP, de gas-oil, matrícula CR-12.433, embargado al deudor; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, Madrid, el día siete de julio próximo, a las once horas, bajo las con-

pesetas de la partida núm. 46, «Idem amas externas Puericultura»; 25.000 pesetas de la partida núm. 47, «Idem id. internas idem»; 10.000 pesetas de la partida núm. 53, «Adehalas acogidos San Fernando (Servicios Farmacéuticos)»; 75.000 pesetas de la partida núm. 55, «Idem id. (Colegio de la Paz)»; 40.000 pesetas de la partida núm. 58, «Idem id. (Colegio de las Mercedes)»; 30.000 pesetas de la partida núm. 69, «Idem personal del Colegio de San Fernando»; 60.000 pesetas de la partida núm. 72, «Haberres cargos especiales (Cultura)»; 7.500 pesetas de la partida núm. 74, «Pagas reglamentarias persona.»; 47.500 pesetas de la partida núm. 75, «Haberres personal técnico Vías y Obras»; 250.000 pesetas de la partida núm. 76, «Idem encargados obras idem id.»; 50.000 pesetas de la partida núm. 77, «Idem maquinistas, etc., idem id.»; 50.000 pesetas de la partida número 78, «Idem personal técnico Arquitectura»; 15.000 pesetas de la partida número 80, «Pagas reglamentarias»; 25.000 pesetas de la partida número 84, «Derechos redacción proyectos»; 35.000 pesetas de la partida número 95, «Haberres personal auxiliar Servicio Forestal»; 20.000 pesetas de la partida núm. 96, «Idem id. Piscicultura»; 20.000 pesetas de la partida núm. 98, «Pagas reglamentarias»; 40.000 pesetas de la partida número 104, «Devengos reglamentarios»; 95.000 pesetas de la partida número 105, «Idem id.»; 40.000 pesetas de la partida núm. 106, «Retribuciones eventuales Servicio Agropecuario»; 17.500 pesetas de la partida número 109, «Haberres personal excedente»; 90.000 pesetas de la partida número 110, «Gratificación carácter especial, etc.»; 25.000 pesetas de la partida núm. 121, «Gastos Corporación Tribunales Justicia»; 30.000 pesetas de la partida núm. 126, «Seguros contra incendios, robos, etc.»; 60.000 pesetas de la partida núm. 135, «Renovación material, etc., Parque Móvil»; 150.000 pesetas de la partida núm. 138, «Gastos recaudación»; 50.000 pesetas de la partida núm. 236, «Alimentación Colegio de San Fernando»; 30.000 pesetas de la partida núm. 253, «Vestuario, uniformes, idem id.»; 25.000 pesetas de la partida núm. 281, «Estancias Hermanas Residencia Ancianos»; 200.000 pesetas de la partida núm. 290, «Idem Colegios Sordomudos, etc.»; 75.000 pesetas de la partida núm. 294, «Auxilios a Escuelas de la provincia»; 75.000 pesetas de la partida núm. 295, «Idem Centros de Enseñanza»; 75.000 pesetas de la partida núm. 296, «Actividades Servicios Extensión Cultural»; 275.000 pesetas de la partida núm. 298, «Atenciones carácter deportivo»; 1.000.000 pesetas de la partida núm. 351,

Territorial de fecha 19 de mayo de 1962; elevándose este acuerdo a la Superioridad para su aprobación.

1.233. Acceder a lo solicitado por don Atilano Frontelo de la Paz, Peón caminero de la Sección de Vías y Obras provinciales, y, en su consecuencia, reconocerle a efectos pasivos y de quinquenios los servicios prestados como Sereno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, designado por la Junta Calificadora de Destinos Públicos, desde el día 25 de febrero de 1928 a 3 de septiembre de 1929, con efectos económicos a partir del presente acuerdo, el cual se eleva a la Superioridad para su aprobación.

1.234. Aprobar propuesta del Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y, en su virtud, disponer que las señoritas Antonia Gallo Puente, Julia Manras López y María Rosa García Gálve, hasta ahora en la plantilla de prácticas en el Grupo de Alumnas, pasen al de ex Alumnas, por existir las correspondientes vacantes, con efectos de 1.º de agosto del corriente año.

1.235. Aprobar, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria 2.ª de la Ley de 20 de julio último, sobre regulación de emolumentos de los funcionarios de Administración Local, dictamen de la Comisión de Personal, proponiendo el reconocimiento de los derechos adquiridos alegados por los funcionarios de la Corporación en las Declaraciones Juradas presentadas, con las salvedades que sobre algunas de ellas ha hecho la Intervención de Fondos, bien entendido que, por lo que respecta a la Declaración Jurada de don Julio Martín Guzmán, únicamente se aprueban las cantidades de la misma en cuanto se ajustan al dictamen de dicha Intervención; y elevar dichas declaraciones al Ministerio de la Gobernación, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º de la citada Disposición transitoria.

1.236. Conceder a don Manuel Peñalva Téllez, perteneciente a Cuerpo Nacional como Maestro de Banda, jubilado, del Colegio de San Fernando, un Premio de Permanencia, equivalente a seis mensualidades de su sueldo regulador, exentas del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, por tener prestados servicios durante treinta y tres años, un mes y diez días.

diciones que se establecen de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.883)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito, S. A., contra otros y doña Josefa y doña Dolores Velázquez Duro y Fernández Duro, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dichas deudoras, consistentes en: Dos créditos reconocidos a expresadas señoras doña Josefa y doña Dolores Velázquez-Duro y Fernández-Duro en el expediente de suspensión de pagos de «Edificaciones Velázquez, S. A.», que se tramita en el Juzgado de igual clase número doce, de esta capital; y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones ciento noventa y cinco mil setenta pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de julio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de esta segunda subasta.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.880)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por «Montalbán, Sociedad Anónima», contra don Ginés Pastor Baños, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación:

Un tractor, marca «Zetor», 50, Super núm. 105/15.882, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Mula, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.869)

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SAN FERNANDO

Relación de los inscriptos de este Trozo Marítimo nacidos en el año 1945, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1965, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos de su baja en el alistamiento en el Ejército de Tierra, en razón a sus respectivas naturalezas y vecindad, según lo prevenido en los artículos 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina y 114 del Reglamento dictado para su aplicación:

Número y reemplazo.—Nombre y apellidos.—Naturaleza.—Nombres de los padres.—Fecha de nacimiento

36/65.—Juan Manuel Moreno Bermejo. Madrid.—Manuel e Isabel.—7 de marzo de 1945.

92/65.—Fernando Peña Fernández. Madrid.—Cecilio y Cristina.—22 de abril de 1945.

94/65.—Eliás Espantoso Suárez.—Cedeira.—Alberto y Rosario.—23 de abril de 1945.

141/65.—José Luis Ruano Jiménez. Madrid.—Cecilio y Victoria.—27 de mayo de 1945.

179/65.—José Luis Sabater Fernández.—Marín.—Carlos y María.—3 de julio de 1945.

310/65.—Juan Evangelista Sánchez Peral.—El Ferrol.—Manuel y Emilia.—20 de octubre de 1945.

396/65.—Enrique Sánchez y de Carrera.—Madrid.—Ángel y Carmen.—22 de diciembre de 1945.

430/65.—Alfonso E. Montenegro Serrano.—Salamanca.—Alfonso y Juana.—19 de enero de 1945.

San Fernando, a 22 de abril de 1964. El C. de C., Ayudante Militar de Marina, Antonio Diufain.

(G. C.—2.283)

(X.—2.027)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caulillo

Trozo de San Vicente de la Barquera

Relación nominal, foliada y filiada de los inscriptos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1965, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina y 114 del Reglamento de la provincia de Madrid, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra:

Folio S/S: 19/65.—Nombre y apellidos: Aurelio Sánchez García.—Nombre de los padres: Adolfo y Luisa.—Naturaleza: Ayuntamiento de Madrid.—Fecha de nacimiento: 1 de diciembre de 1945.

San Vicente de la Barquera, 15 de abril de 1964.—El Ayudante Militar de Marina, Julio Ramírez.

(G. C.—2.385)

(X.—2.032)

Empresa Municipal de Transportes

ANUNCIO

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de:

- 400 Tm. carbón de antracita cribado.
- 200 Tm. carbón de antracita galletilla.
- 80 Tm. carbón de hulla.
- 30 Tm. carbón de cok.
- 600 Tm. leña de pino costero.
- 30 Tm. leña de encina.

Las condiciones de este concurso se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Compras de esta Empresa, calle de Alcántara, núm. 24.

Madrid, junio de 1964.

(O.—56.672)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

1.237. Aprobar dictamen de la Comisión de Personal proponiendo que, el acuerdo de 22 de septiembre de 1960, epígrafe 89 del Orden del Día, por el que se exigía treinta años de servicios día a día (veinticinco al personal femenino) para solicitar la jubilación voluntaria, no afecta a los derechos de excepción concedidos a los funcionarios por acuerdos de la Corporación de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954. Y en su virtud, y accediendo a sus respectivas solicitudes, conceder la jubilación voluntaria a don Esteban Montero Montero, Mecánico del Parque Móvil Provincial; don Manuel Ydoate del Río, Perito Agrícola; don Felicísimo Alonso González, Vigilante; don Victoriano González Moreno, Peón caminero; don Agustín Bárcena y Reus, Auxiliar administrativo; don Benigno Tejedor Díaz, Vigilante, y doña Elisa Gras Beranger, Enfermera de la Beneficencia Provincial, por poseer cada uno de ellos veinticinco años de servicios, con aplicación de los beneficios señalados en los acuerdos de 14 de agosto de 1939 y 14 de enero de 1954, con el haber pasivo que en derecho les corresponda.

Reforestación Forestal

1.238. Autorizar a don Enrique González Gismero para colocar una tubería subterránea a través del Vivero de Velilla de San Antonio, afecto al Servicio Forestal de la Diputación, con el fin de evacuar las aguas residuales de su explotación de canteras de piedra, debiendo atenderse estrictamente a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de dicho pueblo, propietario del terreno, y por la Jefatura del Servicio Forestal.

1.239. Aprobar pliego de condiciones técnico-económico-administrativas que han de regir en la licitación para el aprovechamiento de 37 pies de plantas resinosas, con un volumen aproximado de 22,772 m³ de madera, existentes en el Vivero de Arganda del Rey, afecto al Servicio Forestal de la Diputación, y autorizar la adjudicación por concierto directo, mediante concursillo por pujas a la llana, en atención a reunir las condiciones que determina el párrafo 6.º del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

tas; partida núm. 68, «Idem id. (San Juan de Dios)», en 30.000 pesetas; partida núm. 85, «Habilitaciones personal Obras y Servicios», en 50.000 pesetas; partida núm. 88, «Ayuda familiar idem id.», en 100.000 pesetas; partida núm. 90, «Jornales conservación caminos vecinales», en 200.000 pesetas; partida núm. 91, «Idem obreros Servicio Arquitectura», en 270.000 pesetas; partida núm. 92, «Idem id. Servicios Industriales», en 190.000 pesetas; partida núm. 118, «Comisiones especiales, visitas, etcétera», en 150.000 pesetas; partida núm. 136, «Alquiler, seguros, Parque Móvil», 60.000 pesetas, y partida núm. 347, «Pensiones», en 2.417.500 pesetas; suplementos de crédito cuyo total importe de 5.250.000 pesetas se obtiene, por transferencia, de las siguientes cantidades disponibles en las consignaciones de otras partidas del mismo Presupuesto: 155.000 pesetas de la partida núm. 4, «Haberes Cuerpo Técnico-administrativo»; 27.500 pesetas de la partida núm. 5, «Idem Letrados y Procuradores»; 122.500 pesetas de la partida núm. 6, «Idem Cuerpo Auxiliar-administrativo»; pesetas 120.000 de la partida núm. 7, «Idem varios empleados»; 195.000 pesetas de la partida núm. 8, «Idem Cuerpo de Portería»; 90.000 pesetas de la partida núm. 10, «Idem Parque Móvil Provincial»; 20.000 pesetas de la partida núm. 11, «Premios remuneratorios a funcionarios»; 65.000 pesetas de la partida núm. 12, «Pagas reglamentarias»; 80.000 pesetas de la partida núm. 17, «Indemnizaciones locomoción»; 15.000 pesetas de la partida núm. 21, «Retribuciones complementarias subalternos»; 35.000 pesetas de la partida núm. 27, «Haberes personal contratado»; 85.000 pesetas de la partida núm. 28, «Idem Agentes Inspectores»; 15.000 pesetas de la partida núm. 29, «Pagas reglamentarias a idem»; 405.000 pesetas de la partida núm. 33, «Haberes Cuerpo Médico»; 47.500 pesetas de la partida núm. 34, «Idem id. Farmacéutico»; 25.000 pesetas de la partida núm. 35, «Idem id. Capellanes»; 25.000 pesetas de la partida núm. 36, «Idem personal Servicio Veterinaria»; 22.820 pesetas de la partida núm. 38, «Idem mecánico especializado»; 20.000 pesetas de la partida núm. 39, «Idem personal auxiliar Maternidad»; 20.000 pesetas de la partida núm. 40, «Idem idem id. Instituto Puericultura»; 57.500 pesetas de la partida núm. 41, «Idem id. id. Hospital Provincial»; 40.000 pesetas de la partida núm. 42, «Idem id. id. del Hospital de San Juan de Dios»; 50.000 pesetas de la partida núm. 43, «Idem id. id. Colegio de San Fernando»; 30.000 pesetas de la partida núm. 45, «Idem id. id. Colegio de las Mercedes»; 159.680